

4 Junio 64.

4-307-7.

186 A.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras

MADRID.

CLASE

Nueva construcción

Expediente instruido a instancia de D. Pedro
de Frera en solicitud de licencia para edificar
en el solar n.º 6. de la man.ª 14. del Barrio
de Argüelles

*D. Boanito con
vuelta a Mendizabal*

1881

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

PLAZA



Distrito de Palacio.

Se puso en la obra
en el día 4.^o

El Inspector 1.^o de Policía Urbana del mismo da parte a C. S. que el Sr. D.^{no} Juan Bautista Peirinet Regidor vocal de la Comisión de Obras del Excmo. Ayunta.^{to}. ha tomado hacien señalar el día 25 del corriente alas 9 de su mañana, tenga efecto la tira de cuerdas solicitada por D.^{no} Pedro Herrera para su solar n.^o 6 del Barrio de Arguelles calle de D.^{no} Evaristo con buelta ala de Mendirabal manzana 4.^a.

Lo que tengo el honor de participar a C. S. alos efectos correspondientes.

D.
101

quedó a' V. S. m. d.

Madrid 22 de Abril de 1864

Bernardo de Vogoda

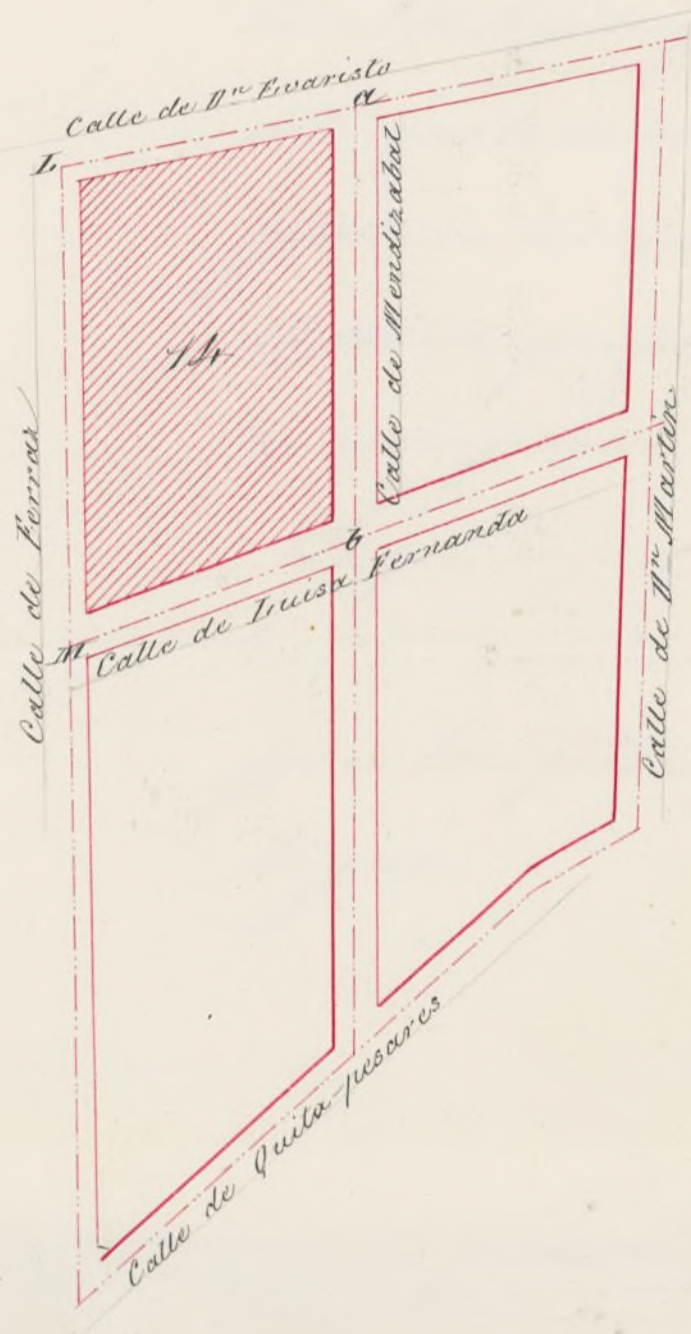
Sr. Secretario del Exmo. Ayunta.^{to} de esta M. H. Villa

011

M

NUEVO BARRIO DE ARGÜELLES.

Detalle de la manzana N.º 14 situada en las calles de Don Evaristo, de Luisa Fernanda, de Mendizabal y de D.º Martín, con las rasantes á que han de sujetarse los propietarios para edificar, pedido por D.º Pedro Erera.



Los puntos de interseccion de las calles estan marcados con estacas.

Las cotas anotadas á continuacion se contarán desde la cabeza de la estaca.

Cotas en los encuentros de las calles	}	En el punto I	4,121 metros de desmonte		
		En el punto II	3,375 id	de	id
		En el punto III	3,325 id	de	id
		En el punto IV	0,514 id	de	id

Madrid 25 de Abril de 1864.

Carlos M. de Castro

VILLALBA DE LOS ARZOBISPOS



Via publica.
Division Central.

Efectuada la tira de cuentas
y señalamiento de varante del
solar situado en el Camio de
Arguñelles, montana del Princi-
pe Pio, manzana n.º 11, pedida
por D. Pedro Freva, se manifes-
tó al Sr. Regidor que presidió el
acto, que la varante debería su-
getarse a las mercados en
el detalle que por duplicado
se acompaña.

Lo que tengo el honor de po-
ner su conocimiento de V. H.
para lo respectivo que haga
lugar.

Dios

que. d. H. u. a. J. Ma-
drid 25. de Abril del 854.

Carlos de Castro

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Per. de la Comision de obras del Excmo. Ayuntamiento.

Ma

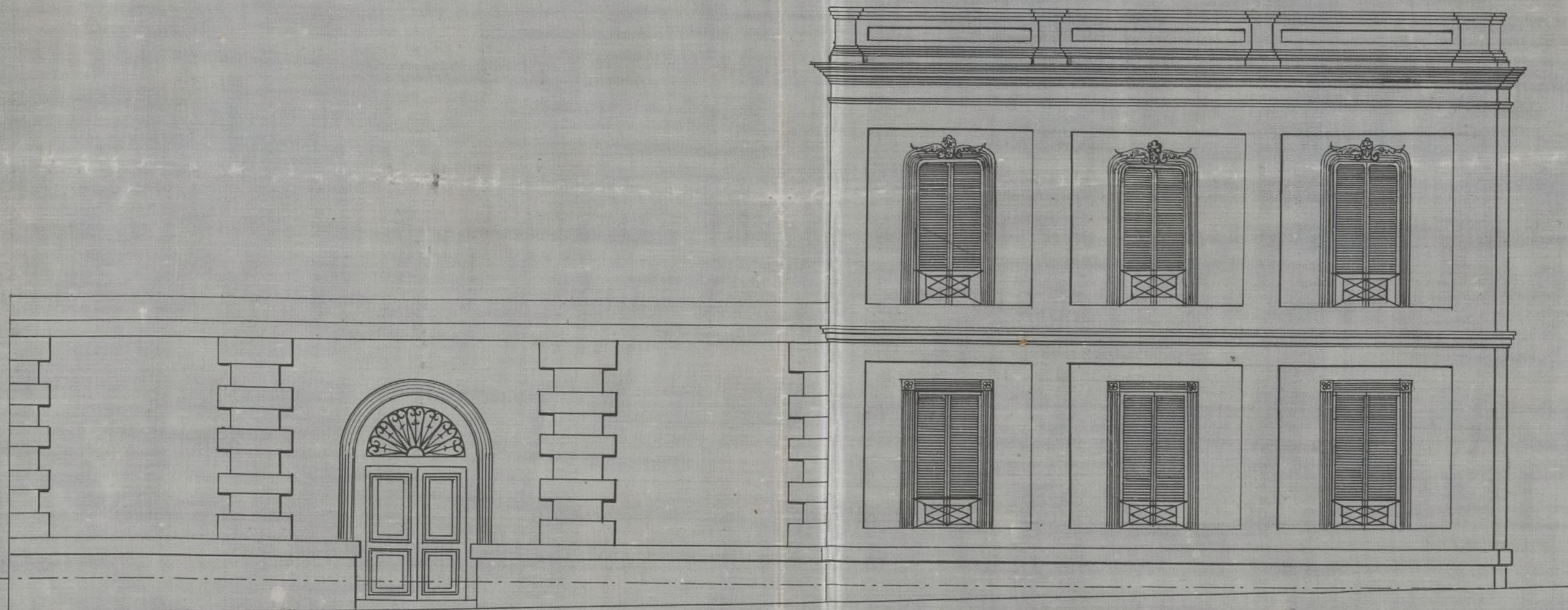
1864..

to
S

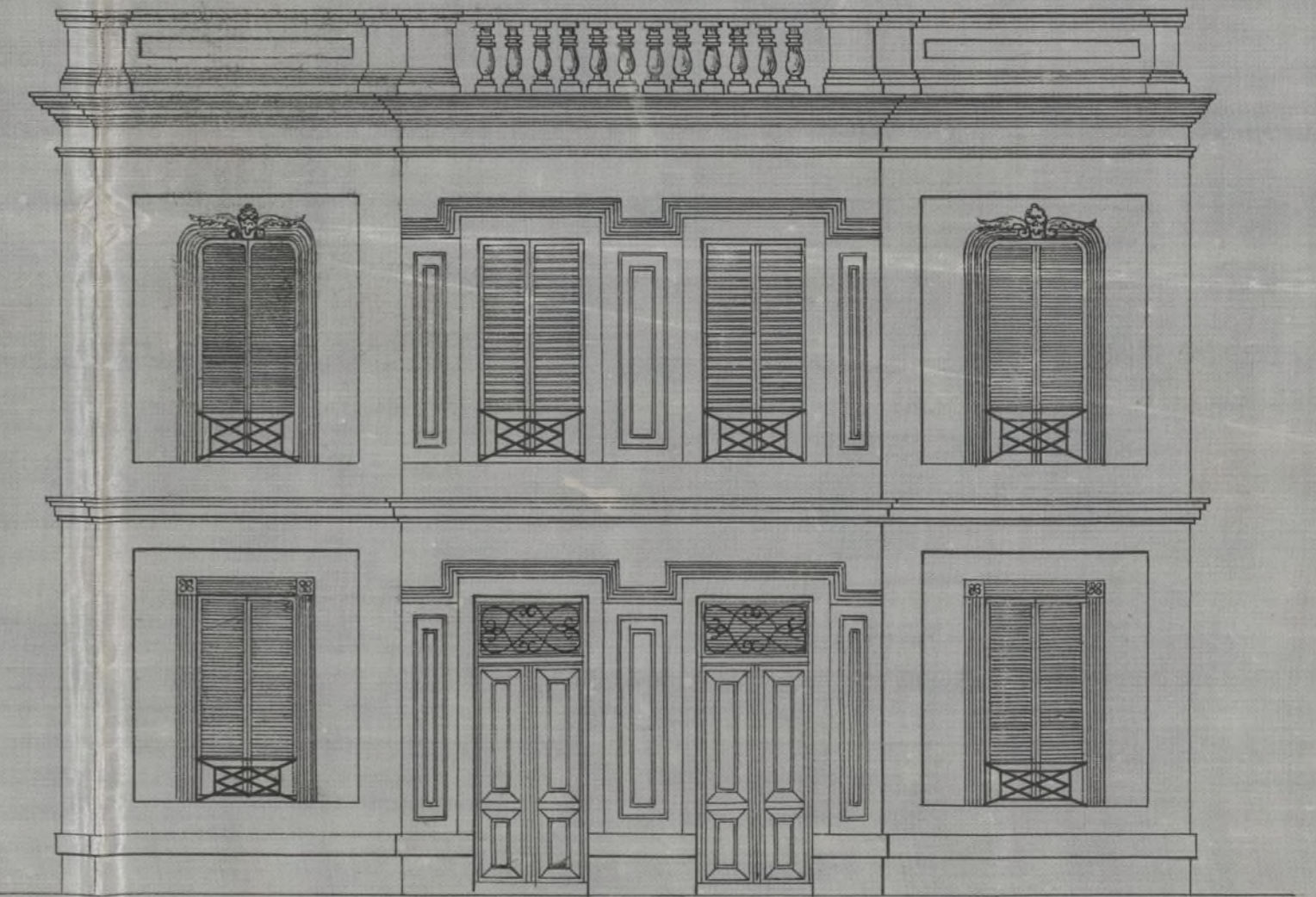
stato

BARRIO DE ARGÜELLES. MANZANA 14.

FACHADA POR LA CALLE DE MENDIZABAL.



FACHADA POR LA CALLE DE D^N EVARISTO.

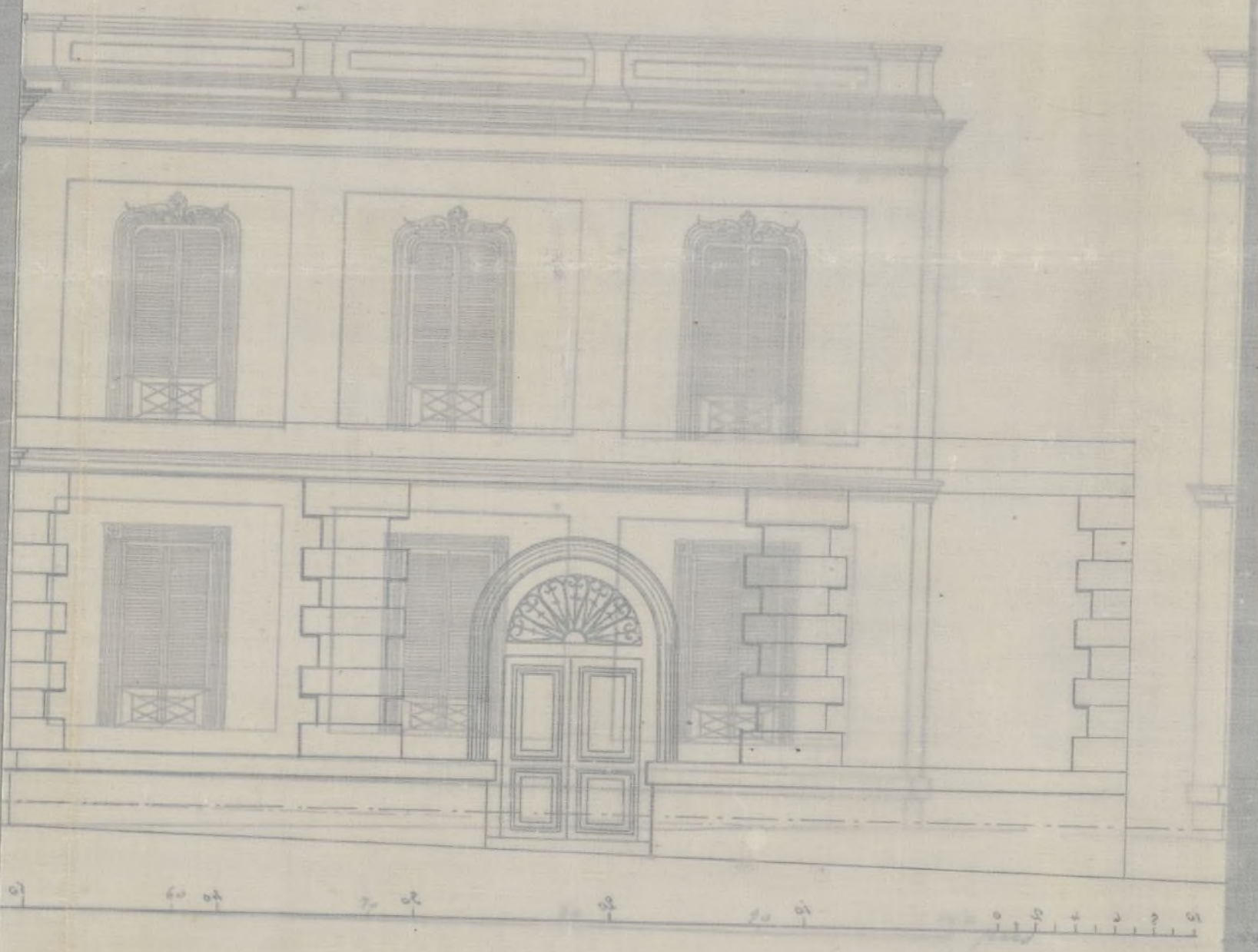


Madrid 15 de Abril de 1864.

Dario de Leguina

BARRIO DE ARGÜELLES. MANZANA 14.

FACHADA BARRIO DE ARGÜELLES





Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital

El que suscribe, vecino de esta corte
 que habita en la Calle del Turmen
 n.º 9 c. de V. a D. con toda la debida
 consideracion aponer, que es poseedor
 del Solar n.º 6 de la manzana
 14 del barrio de Arguilles sita^{do}
 en la Calle de Don Rodrigo con
 salida a la de Mendicabal, y
 deseando copiar, con los fachadas
 representadas en los adjuntos, Dije
 hoy.

Suplica a V. se dignen concederle el
 correspondiente permiso p.º su
 copiacion. Dios que a V. m.
 el amor - Madrid 19 de Abril de
 1864.

Ma. X. Pedro de prera

diw 16 de Abril de 1864.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Palacio para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comision de obras D. Juan B^{ta} Peyronet, del interesado, su Arquitecto, el Municipal y el Director facultativo de Empeñados por lo respectivo a la Variante, se verifique el acto de tira de cuerdas; informando de resultado el Profesor a Villa, y previniendo al dueño no poder dar principio a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor

Hecto

Madrid 19 de Abril de 1864.

Sevon a efecto la tira de cuerdas que se manda en el precedente decreto, en el dia y hora que se sirva señalar el Sr. Regidor Vocal de la Comision de obras D. Juan B^{ta} Peyronet, y verificado el acto informe el Arquitecto Municipal, requiriendo al Inspector 1.^o al interesado p.^a que no de principio a la obra sin la competente licencia.

Teniente Alcalde

Gregorio Robledo



21 de Abril

Plaza de San Juan el Real
25 del corriente a las nueve
de la mañana

Juan Bautista

Jeyromet

Externo

Curso de posesion

Señor de la Comision de Obras.

La alimacion de este solar en la parte que afecta a las calles de S.^a Boarito y Mendirabal de la manzana 14 del Barrio de Argueller se ha ejecutado con arreglo a los cotos de piedra puestas por las facultaciones del R.^o Patrimonio por cuya razon no es de abono alguno por parte del Ex.^o Ayuntamiento ni del dueño del solar en atencion a que no se toma ni se cede terreno para la via pública ni para el solar debiendo el interesado establecer los fachados en linea recta en la extension lineal que marquen sus titulos de propiedad.

X La altura de los fachados no excedera de la que previenen los reglos 8-18 y 19 de la R.^o Orden de 10 de Junio de 1854, siendo la rasante de la acera la que marque el Sr. Director de aceros y empedrados.

Que podra construirse piso bajo con la luz de 3,62 metros entre muros principal segundos y terceros o rotabanco en vez del entre muros primero y uno de estos dos pisos y en la extension que le permite la regla 14 de la R.^o Orden de 10 de Junio de 1854; sobre la altura total señalada por las disposiciones vigentes no se construirá en exterior ni interiormente bordillos,

vivideras ni mas obras que las indispensables para cubrir la casa colocando las traseras debajo de las ornaduras.

Que no se permite labrar ni retirarse de la alineacion acordada con ningun cuerpo del Cabildo dejando rincónes ni retallones sino despues de haberse labrado con un rosco de un metro por lo menos.

Examinados los planos de fachada firmados por D.^o Dario Regoyos, Arquitecto de la R. Academia de S.^o Fernando lo hallo arreglado a buenos principios y conforme a lo dispuesto en el Orden de lo de Junio de 1854 por lo que no hallo inconveniente en que se sirvan V.^{os}. conceder la licencia que se pide observando las reglas siguientes.

- 1.^a Que los cimientos han de construirse sobre tierra firme con pedernal vivo donde los cuatro pies de espesor hasta 0,14 centim. mas bajo del curro de la calle en donde retallandose 0,14 centim. de cada lado se sentara el rosco general de contornio de 0,84 centim. de alto por lo menos y otras 0,84 centim. de alto resultando dos lados descubiertos en el punto mas elevado de la calle y continuando estos a nivel hasta el mas bajo sin que falten en ningun punto de la fachada.
- 2.^a Que sobre el referido rosco y con su espesor se quira la fachada de fabrica de ladrillo y merca de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los de mas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los entramados y limbrados de madera retallandose por el parte interior y proporcionalmente en cada uno a fin de que resulte a la altura del arrio del alero de 0,10 centim. de espesor el cual podra ejecutarse a gusto del Arquitecto Director formando una cornisa de piedra de fabrica entramada o de madera descubierta sin exceder de tres vueltas reglitos colocados o formando sobre el mismo una canal de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo embudadas entre muros de fachada o en

La parte exterior de ella en los rebundidos que formen los pabellones sin exceder de su vuelo y procurando contribuir al ornato y decoracion de los mismos.

3.^o (Que) el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 centim. ni de 0,28 centim. los del segundo y tercero dondolos á unos y otros 1,05 de altura y al intervalo de los balcones 0,11 centim. quedando recibidos los patillos en el grueso de la pared 0,28 centim. y algo mas separados de la luz de los huecos.

4.^o En las puertas no habra batiente ni peldanos que sobre salga del filo de la fachada á fin de no entorpecer el tránsito público.

5.^o Los aceros seran de los de piedra berroguena de 0,14 centim. de espesor y 0,84 centim. de solida sentan dotos con mortero de cal bajo la rasante que se indica en el informe de alineacion y sin que puedan abrirse lumbreros horizontales á los sótanos debiendo estar colocados entre las muellos de las puertas ó á plomo de los huecos.

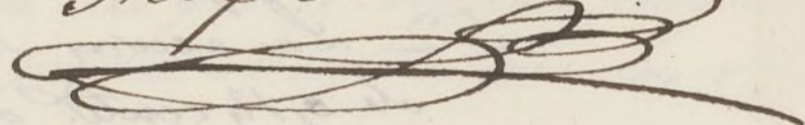
6.^o Se revocara la fachada imitando un buen orden de construccion pintando al óleo de un color claro las puertas y cobocando sobre la del portal el numero de la casa. X

7.^o El Arquitecto de la Seccion podra siempre que lo tenga por conveniente reconocer los obra estorados ademas el dueño obligado á dar aviso cuando el rescalo de cauteria enrasado el piso principal cuando la fachada se halle coronada con el alero y por ultimo despues de totalmente concluida la finca con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquiler.

8.^o En la construccion de andamios de la fachada se nota que los almos sean de 10 mas colocados frente los huecos á excepcion de los de los extremos que estoraron á la linea de los muros medianeros para que no resulten mechinales en la fabrica siendo las puertas de maderos de á seis y los tableros de buena calidad sin nudos salto de rios poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiada y cuidando el Arquitecto no se corra demasiado con los materiales y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocaran maderos de á ocho y

de a' dier en las almas que sirven de or-
tepechos y borondillos elevandolos de los
tablores unos quatro pies, guardando esta
precaucion mas particularmente en el sitio
donde se esta obra el pescante que se ejecu-
tara con toda solidez procurando el cita-
do profesor que los andamios interiores se
construyan segun arte para evitar desgra-
cias. ~~X~~

En vista de todo acordaron lo mas
acertado. Madrid y Mayo 11 del 866.

Y' Felipe M. Gomez


de un día en la mañana que viene de con-
trabajo y bonos días abriendo de los
libros una carta por que da de esta
procedencia una por haber muerto en el día
de hoy a esta hora el paciente que se llama
Luis con toda debilidad por curar el día
de hoy por que ha curado en los días de
curar según este para evitar degen-
eración.

El día de hoy de todo a cordón lo más
corto de Madrid y el día de hoy.

Hecho en Madrid




Como Senor

La Comision de obras no halla inconveniente en que S. E. se sirva conceder a Don Pedro de Frera la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta en el solar n.º 6. de la manz.ª 14. del Barrio nuevo de Arguielles; siempre que se sujete a la alineacion y rasante señaladas, al orden de fachada prescrito, y a las demas reglas de edificacion que el Arquitecto Municipal consigna en su informe.

Madrid 11. de Mayo de 1864.

Pelaez

~~Manuel Lopez~~

Juan Nuñez

Alay y Bar.

Diego Pujos

Sanchez

Madrid 12. de Mayo de 1864.

En city. bonet

Como propone la Comision

Madrid 19 de Mayo de 1864

Con el Sr. Ayuntamiento

Plute



Don Juan de Dios

La Comisión de Obras...
señala para el...
de la...
de la...
de la...
de la...
de la...
de la...
de la...

Antonio...
Juan...
Pedro...
Francisco...
Miguel...

Antonio...
Juan...
Pedro...

D. José Osorio y Silva Duque de Sesto y etc.
calde Corregidor de esta M. H. Villa & C.

Habiendo solicitado licencia por D. Pedro
de Prera para construir de nueva planta en
el solar de su propiedad señalado con el n.º 6, de
la manr.ª 14. del Barrio de Argiellas, con fa-
chadas a las calles de D. Evaristo y de Mendizabal,
se instruyó el oportuno Exped.ª; y mandada
la almeacion con arreglo a los cotos de piedra puestas
por los facultativos del R. Patrimonio: precurado
el dueño de fachadas, hallado conforme por el Sr.
arquitecto Municipal de la Sección, emitido su
informe y oído el dictamen de la Comisión de Obras
se le ha concedido el Excm.ª Excm.ª por su acuerdo
de 12. del mes fern. pasado; a condición
de ejecutar las obras bajo dirección de Profesor, de
sugetarse al indicado dueño y al ^{acuerdo} dictamen de
replanteo formado por el Sr. D. D. facultativo
de obras, y empurados, y ^{de observar} ^{las reglas si-}
guientes.

Las fachadas se establecerán en línea recta
en la extensión lineal que marquen los títulos
de propiedad, por cuya razón no existe abono al
guro, por parte del Excm.ª ni del dueño del solar,
mediante a no tomarse ni cederse terreno para la
via pública ni para el solar.

La altura de las fachadas no excederá de
fca. por lo menos.

Los cimientos han de construirse de fca.
n.º en la casa.

El Sr. Comisario de Alcalde al D. D.
y yo podremos disponer, cuando lo tengamos por

convenientemente, que se reconozca acerca del estado
y construccion; esto sin perjuicio de que el inter-
resado de aviso cuando este levantado el realo
de cantería, enrasado el piso final, coronada
la fachada con el alero y concluido compla-
mente el edificio; a fin de que por estos re-
conocimientos se evite la obervancia de lo
mandado en el particular y que la casa
se halla en estado de alquilarse.

Tambien el Dto. M. de la Sección
podrá reconocer la obra, siempre que lo fuer
que oportuno.

En la construccion de Andamios &
hasta de grana &

Por ultimo se tendrá presente lo
previsto en el artículo 14. de la Ordenan-
za de P. V. que dice, "concedida que sea la
licencia para la nueva construccion, no se
permitirá mas plazo que el de tres meses para
dar principio a ella."

Madrid 4. de Junio de 1864.

So. Veniente de Alcalde al D. de Palacio

ftro.
Acompaño a V. S. la licencia expedida a
favor de D. Pedro de Prera para construir
de nueva planta en el solar n.º 6. de la
man.ª 14. del Barrio de Arguilles, con
fachadas a las calles de D. Severino y de
Mendizabal; a fin de que V. S. se sirva dis-
poner sea entregada al interesado con el ad-
junto detalle de replanteo, a los usos correspon-
dientes.